

RESOLUCIÓN No. 209
(23 de marzo de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL TRABAJO EN CASA DESDE EL DÍA 24 DE MARZO HASTA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2020 POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID 19.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público.

Que el artículo 1° del decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del día 25 de marzo y hasta las cero horas del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19. Que el mismo artículo 1° limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en todo el territorio nacional, con las limitaciones establecidas en el artículo 3 del mismo decreto.

Que el alcalde del Distrito de Cartagena, tomo la decisión de extender por 24 horas más el toque de queda que rige actualmente en la ciudad con el objetivo de contener la expansión del COVID-19 y que esta restricción se unificará con el aislamiento obligatorio que decretó el Gobierno Nacional a partir del mismo martes y hasta el lunes 13 de abril de 2020.

Que con el fin de continuar con las actividades inherentes a la administración de la institución, se hace necesario implementar el trabajo en casa, como medida para evitar el contagio y propagación del Coronavirus COVID 19.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Implementar el trabajo en casa para todos los empleados y contratistas de la Institución Tecnológica Colegio mayor de Bolívar, desde el día 24 de marzo hasta el día 13 de abril de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. Las labores a desarrollar en casa, serán aquellas concernientes a cada una de las funciones inherentes a las responsabilidades establecidas por la Institución, así como al cumplimiento del objeto de cada contrato celebrado.

ARTICULO TERCERO. La Coordinación de Talento Humano, enviará a la rectoría el listado de las personas especificando funciones y responsabilidades que deberán trabajar en casa con el uso de las tecnologías para que puedan realizar las labores asignadas.

ARTICULO CUARTO. Cada jefe de dependencia recibirá un informe del personal a su cargo, el que deberá coincidir con las actividades, funciones y responsabilidades establecidas.

ARTICULO QUINTO. Una vez terminado el período de aislamiento total preventivo, se continuará con las actividades en la Institución, salvo que el gobierno nacional y distrital, determinen otra cosa.

ARTICULO SEXTO. Notifíquese esta resolución a cada empleado y contratista de la Institución por la página web de esta.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 23 días del mes de marzo de 2020.

JAIRO MENDOZA GONZALEZ
Rector

